

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDESA	Versión: 001
		Página 1 de 10

NUMERO CONTRATO	DE	130-10-06-123-2026
FECHA CONTRATO	DEL	30 ENERO DE 2026
TIPO CONTRATO	DE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 -1
CONTRATISTA		ELKIN FERNANDO DURANGO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.569.253
VALOR CONTRATO	DEL	CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.200.000)
OBJETO CONTRATO	DEL	EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
PLAZO		EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA**, mayor de edad, vecino(a) de este Municipio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°. 1.046.667.676**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con **Nit. 890.980.764-1**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de acuerdo con acta de posesión N°.001/2025 del 02 de enero de 2025, suscrita ante la notaría única del circuito de Venecia, Antioquia y quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, está debidamente autorizado(a) para contratar y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **ELKIN FERNANDO DURANGO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.569.253, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, acuerdo a las siguientes,

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDESA	Versión: 001
		Página 2 de 10

CONSIDERACIONES

1. Que, actualmente, la Secretaría De Planeación Y Obras Publicas presenta una alta carga operativa y administrativa, derivada de los programas, proyectos y actividades desarrolladas del Sisbén y la estratificación urbana y rural. Dicha carga supera la capacidad operativa del personal de planta disponible, lo cual puede generar riesgos de retrasos, reprocesos, debilidades en la trazabilidad y afectaciones en la eficiencia administrativa de la dependencia.
2. Que, en este contexto, se evidencia la necesidad de contar con un apoyo administrativo especializado, que permita fortalecer la gestión de la Secretaría De Planeación Y Obras Publicas, garantizar de manera efectiva los programas, proyectos y actividades desarrolladas relacionados con MIPG
3. Este apoyo resulta esencial para asegurar la correcta ejecución de los programas y proyectos, así como para salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.
4. Las actividades a contratar corresponden a servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, ocasional y no permanente, que no implican el ejercicio de funciones administrativas permanentes ni la creación de una relación laboral, y que no pueden ser desarrolladas de manera suficiente con el personal de planta disponible, dadas las cargas operativas actuales de la Secretaría de Planeacion y Obras Públicas.
5. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su temporalidad, la necesidad institucional y el marco normativo vigente, se encuentra jurídicamente justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad y capacidad del contratista.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato, se registrá por las siguientes, CLAUSULAS:

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO ALCALDESA

Versión: 001

Página 3 de 10

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARAGRAFO 1. ALCANCE: El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios de apoyo administrativo a la secretaria de planeación y obras Publicas del Municipio de Venecia, Antioquia, orientados a fortalecer la capacidad operativa, organizacional y documental de la dependencia, mediante el acompañamiento y soporte a los procesos administrativos, contractuales y de gestión interna a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente contrato tendrá un valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.200.000)

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor del presente contrato en UN (01) pago por valor de \$ 4.200.000 previa **presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual estará compuesta por:** 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes, aprobado y firmado por el supervisor dando cumplimiento a las obligaciones específicas que conllevan al objeto contractual. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando los recibos de pago de seguridad social, el Municipio hará las deducciones de ley. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por **UN MES (01)** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente contrato corresponden a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique la entrega de un bien o la

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDESA	Versión: 001
		Página 4 de 10

ejecución de una obra material, sino el desarrollo de actividades de carácter operativo, técnico y administrativo, orientadas a fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Venecia, Antioquia, en el marco de sus competencias legales.

El contratista deberá apoyar las actividades relacionadas con la planeación, seguimiento y ejecución de programas, proyectos y acciones orientadas al MIPG, asegurando la viabilidad, eficiencia técnica y administrativa en los diferentes proyectos

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. El contratista deberá presentar constancia sobre sus antecedentes ante la Contraloría, procuraría, policía nacional y medidas correctivas, fortaleciendo la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión pública.
3. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
6. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
7. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la Alcaldía Municipal.
8. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se obliga a disponer, por su cuenta y riesgo, de los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo de manera expresa un equipo de cómputo de su propiedad, en condiciones óptimas de funcionamiento. En consecuencia, el MUNICIPIO no está obligado a suministrar equipos, herramientas informáticas, licencias, ni dispositivos tecnológicos de ninguna naturaleza, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni genere relación laboral o de subordinación alguna.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDESA	Versión: 001 Página 5 de 10
---	--	--------------------------------

10. El CONTRATISTA será el único responsable por el correcto uso, mantenimiento, custodia y conservación de los equipos y herramientas tecnológicas de su propiedad utilizados para la ejecución del contrato, así como por los daños, pérdidas, fallas o afectaciones que estos puedan sufrir, sin que exista responsabilidad alguna para el MUNICIPIO.
11. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso o que sea generada con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y archivo. En ningún caso podrá divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los propios del contrato, sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO.
12. El soporte técnico, actualización, reparación y funcionamiento de los equipos y herramientas tecnológicas utilizados para el cumplimiento del objeto contractual será asumido de manera exclusiva por el CONTRATISTA, sin que ello afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales ni dé lugar a prórrogas, suspensiones o reclamaciones económicas.
13. Al momento de la terminación del contrato, y como requisito para la liquidación del mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato toda la información, documentos, bases de datos, informes, productos y demás resultados generados con ocasión de la ejecución contractual, en medio digital, en el formato que este indique, dejando constancia de su entrega y recibo a satisfacción

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. **Obligaciones específicas relacionadas con el MIPG**
2. Apoyar técnicamente la implementación, fortalecimiento y mejora continua del MIPG, conforme a las dimensiones y políticas vigentes.
3. Acompañar los procesos de autoevaluación y medición del desempeño institucional.
4. Asistir técnicamente a las dependencias en la adopción y aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Generar insumos técnicos, diagnósticos y recomendaciones orientadas al mejoramiento del desempeño institucional.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDESA	Versión: 001
		Página 6 de 10

1. Suministrar los medios, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES: El valor estimado del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.200.000)**. los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal N°. **000191 del 30 de enero de 2026**, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008** denominado: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** Así mismo, el Registro de disponibilidad Presupuestal N° 0000218 del 30 de enero de 2026

CLÁUSULA NOVENA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la alcaldesa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO ALCALDESA

Versión: 001

Página 7 de 10

común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por la violación de principios como transparencia, economía y responsabilidad, o incumplimiento de deberes, podrá declararse la nulidad o terminación del contrato, ya que contraviene el ordenamiento jurídico y los fines de la contratación pública.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la secretaria de Planeación y Obras Públicas (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	Versión: 001
	DESPACHO ALCALDESA	Página 8 de 10

penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO ALCALDESA

Versión: 001

Página 9 de 10

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. Según la **Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites)**, Artículos 217 y concordantes, **NO es obligatoria la liquidación** en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando: No existen saldos pendientes, no existen controversias, caso en el cual, se emitirá el acta de terminación, en caso contrario, se tendrá en cuenta la **Ley 1150 de 2007, Art. 11: Liquidación Bilateral, Mutuo Acuerdo:** Se debe realizar en el plazo acordado por las partes o, subsidiariamente, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación del contrato, ya sea por vencimiento del plazo, acto administrativo de terminación, o acuerdo. **Liquidación Unilateral:** Si el contratista no firma o no se llega a un acuerdo, la entidad estatal tiene **2 meses adicionales** (después de los 4 meses anteriores) para realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo. **Caducidad de la Liquidación:** La entidad puede liquidar (bilateral o unilateralmente) en cualquier momento dentro de los **2 años siguientes** al vencimiento del término de 4 meses mencionado anteriormente. **PARAGRAFO 1. Consecuencias de la Inacción:** Vencidos estos plazos, un total de 4+2 meses dos años, para un total de 30 meses, el Municipio pierde competencia para liquidar de manera directa. **PARAGRAFO 2.** La Ley 80 establece la obligación de liquidar, mientras que la Ley 1150 define los plazos procedimentales para hacer efectiva dicha liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO ALCALDESA	Versión: 001
		Página 10 de 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA. Los estudios previos son parte integral del presente contrato

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día treinta (30) de enero del 2026.

Natalia Orozco l.
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Elkin Fernando Durango López
ELKIN FERNANDO DURANGO LÓPEZ
CC 98569253 ENV

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	<i>Astrid Lorena Montoya Cardona</i>	30/01/2026
Revisó	María Isabel Gallón	Asesora Contratación	<i>María Isabel Gallón</i>	30/01/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal	<i>Natalia Orozco l.</i>	30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.